

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”*;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas: *“El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.”*;

Que, el artículo 71 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: *“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.”*;

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: *“Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.”*;

Que, el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra los principios de la gestión ambiental, señalando que el Estado garantizará un modelo de desarrollo sustentable, y que las políticas ambientales serán de cumplimiento obligatorio para todas las personas, naturales o jurídicas, en el territorio nacional;

Que, el artículo 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, establece: *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”*

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica: *“Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.”*;

Que, el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente en su artículo 453 establece: *“La extinción de la autorización administrativa ambiental procederá de oficio o a petición del operador, mediante resolución debidamente motivada, una vez cumplidas las obligaciones*

RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00012-R

Guayaquil, 13 de Abril de 2026

que se hayan derivado hasta la fecha de inicio del procedimiento por parte de la autoridad o hasta la fecha de presentación de la solicitud por parte del operador, respectivamente. De ser el caso, previo a la extinción de la autorización administrativa ambiental, el operador debe presentar y cumplir en su totalidad el plan de cierre y abandono correspondiente. El acto administrativo extinguirá las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas ambientales concedidas sobre el proyecto, obra o actividad en cuestión, sin perjuicio de las obligaciones de reparación integral que puedan subsistir.”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo establece: El acto administrativo se extingue por razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad; revocatoria, en los casos previstos en este Código; cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan; caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico; ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico;

Que, mediante Resolución No. 036, de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, otorgó a la compañía 4PL INTELIGENCIA LOGÍSTICA S.A., el Registro Ambiental emitido con Resolución No. GADMG-SUIA-RA-2022-151 de fecha 05 de enero del 2022 para el proyecto “INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA EMPRESA 4 PL INTELIGENCIA LOGÍSTICA”, ubicado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante Resolución No. PG-MAV-014-2023 de 02 de junio de 2023, la Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, delegó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental la facultad de suscribir los permisos ambientales emitidos de forma física y a través del Sistema Único de Información Ambiental, así como las resoluciones de archivo, cesión de obligaciones, cambio de titularidad y demás resoluciones derivadas del ejercicio de las competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable;

Que, mediante Oficio No. MAATE-SCA-2025-0140-O de fecha 15 de enero de 2025, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, suspende temporalmente la acreditación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; y, mediante Oficio No. MAATE-SCA-2025-0130-O, la Dirección de Control Ambiental del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, notifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para que asuma las competencias, hasta el levantamiento de la suspensión al GADM de Guayaquil;

Que, mediante Oficio No. DGA-2025-2115, de fecha 07 de agosto de 2025, la Dirección General de Ambiente de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, comunica al Representante Legal de la compañía 4PL INTELIGENCIA LOGÍSTICA S.A., la devolución de la documentación ingresada a través del requerimiento No. 012-2024-0107830, para que realice la gestión correspondiente a la extinción de la autorización administrativa

RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00012-R

Guayaquil, 13 de Abril de 2026

ambiental No. GADMG-SUIA-RA-2022-151 con la autoridad ambiental competente;

Que, mediante Oficio s/n, ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental el 24 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Manuel Almeida Ávila, en su calidad de representante legal de la Compañía 4PL Inteligencia Logística S.A., en el cual solicita el reingreso del trámite de extinción del Permiso Ambiental No. GADMG-SUIA-RA-2022-151;

Que, con base en el Informe Técnico No. 901-DGA-JQR-2025 de fecha 7 de octubre del 2025, remitido mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2025-0915-M de fecha 07 de octubre de 2025, la Subdirección de Control y Calidad Ambiental determina en su criterio técnico que de acuerdo con la revisión de los expedientes digitales municipales que reposa en los archivos mismo que concluye con lo siguiente:

- "...El titular del Registro Ambiental emitido con Resolución No. GADMG-SUIA-RA-2022-151 de fecha 05 de enero de 2022, para la actividad identificada como "Instalación, operación, mantenimiento de la bodega de almacenamiento de productos de la empresa 4PL Inteligencia Logística S.A.", no registra obligaciones ambientales pendientes en esta Dirección de Gestión Ambiental.
- La extinción de la Autorización Administrativa Ambiental del Registro Ambiental emitido con Resolución No. GADMG-SUIA-RA-2022-151 de fecha 05 de enero de 2022 otorgada a la compañía 4PL Inteligencia Logística S.A. es procedente..."

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SPN-2026-00002-M de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por la Ab. Martina Hernández Sotomayor, Analista de Patrimonio Natural, solicita a las Comisarías Instructora, Sancionadora comunique si registra procesos administrativos incoados en contra de la actividad; y, al área de Liquidación de Tasas Ambientales, comunicar si registra pagos pendientes por parte del operador. Una vez determinado el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, se procederá al trámite de extinción del Registro Ambiental emitido mediante Resolución Nro. GADMG-SUIA-RA-2022-151 de fecha 05 de enero del 2022;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.CAM-2026-00013-M de fecha 04 de febrero del 2026 suscrito por la Econ. Mariuxi Secaira Villacís, Analista 2 de Control y Calidad Ambiental, informa que "...una vez revisados los registros de pagos correspondientes, se verifica que la compañía 4PL Inteligencia Logística S.A. no mantiene valores pendientes de pago ante esta Dirección...";

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.CAI-2026-00056-M de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por el Ab. Salvador Toledo Quiroz, Comisario de Ambiente Instructor informa lo siguiente: "...De la revisión de los archivos que reposan en esta Comisaría Provincial de Ambiente Instructora, se ha podido verificar **que no se ha registrado ni se sustancia actualmente**, procedimiento administrativo alguno en contra del proyecto denominado "**INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA EMPRESA 4 PL INTELIGENCIA LOGÍSTICA**" conferido mediante Resolución Nro. GADMG-SUIA-RA-2022-151 de fecha 05 de enero del 2022...";

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.CAS-2026-00040-M de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el Ab. Marco González Franco, Comisario de Ambiente Sancionador informa lo siguiente: "...De los archivos que se encuentran en esta Comisaría Ambiente

RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00012-R

Guayaquil, 13 de Abril de 2026

Sancionador, a la presente fecha **NO SE REGISTRAN**, procedimientos administrativos incoados en contra del proyecto **“INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA EMPRESA 4 PL INTELIGENCIA LOGÍSTICA”** representada por la compañía **4PL INTELIGENCIA LOGÍSTICA S.A.** correspondiente Registro Ambiental emitido con la Resolución Nro. GADMG-SUIA-RA-2022-151 de fecha 05 de enero del 2022, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil...”;

Que, con base al Informe No. 013-DGA.SPN-MHS-2026 de fecha 20 de febrero del 2026, remitido mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2026-00093-M de fecha 26 de febrero del 2026, se determina que la **COMPAÑÍA 4PL INTELIGENCIA LOGÍSTICA S.A.**

- *NO mantiene obligaciones ambientales pendientes*
- *NO mantiene pagos pendientes por concepto de tasas ambientales.*
- *NO registra procesos administrativos incoados en contra del proyecto denominado “INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA EMPRESA 4 PL INTELIGENCIA LOGÍSTICA”*

En función de lo antes indicado, se recomienda, a la Dirección de Gestión Ambiental, poner en conocimiento del área pertinente, a fin de que se proceda con la emisión de la correspondiente **Resolución de extinción del Registro Ambiental** emitido con Resolución No. GADMG-SUIA-RA-2022-151 de fecha 05 de enero del 2022 del proyecto **“INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA EMPRESA 4 PL INTELIGENCIA LOGÍSTICA”**

Que, mediante Oficio No. PCG-DGA-2026-00111-O de fecha 02 de marzo de 2026, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, notifica al representante legal de la **COMPAÑÍA 4PL INTELIGENCIA LOGÍSTICA S.A.**, que es procedente la solicitud de extinción y se proceda a la emisión de la correspondiente Resolución de extinción del Registro Ambiental emitido con Resolución No. GADMG-SUIA-RA-2022-151 de fecha 05 de enero del 2022 del proyecto **“INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA EMPRESA 4 PL INTELIGENCIA LOGÍSTICA”**.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Extinguir el Registro Ambiental emitido mediante Resolución No. GADMG-SUIA-RA-2022-151 de fecha 05 de enero del 2022, otorgado a la **COMPAÑÍA 4PL INTELIGENCIA LOGÍSTICA S.A.**, para la ejecución del proyecto **“INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA EMPRESA 4 PL INTELIGENCIA LOGÍSTICA”** ubicada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

ARTICULO 2.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental, a través de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental o quien haga sus veces, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación al Representante Legal de la **COMPAÑÍA 4PL INTELIGENCIA LOGÍSTICA S.A.**

RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00012-R

Guayaquil, 13 de Abril de 2026

ARTICULO 3.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ARTICULO 4.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2026-04-13 10:57:57 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Anexo:

Adjuntos:

PCG-DGA.CAS-2026-00040-M.pdf
Informe Técnico No. 901-DGA-JQR-2025 - Extinción RA-signed.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0915-M.pdf
PCG-DGA.CAI-2026-00056-M.pdf
INFORME No. 013-DGA.SPN-MHS-2026-signed.pdf
adjuntos_86248_PCG-PC-2025-10424-E(1).zip
PCG-DGA-2026-00111-O.pdf
Ordenanza Municipal.pdf
Informe Técnico No. 901-DGA-JQR-2025 - Extinción RA-signed.pdf
PCG-DGA.CAS-2026-00040-M.pdf
Ordenanza Municipal.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0915-M.pdf
PCG-DGA.CAI-2026-00056-M.pdf
INFORME No. 013-DGA.SPN-MHS-2026-signed.pdf
adjuntos_86248_PCG-PC-2025-10424-E(1).zip
PCG-DGA-2026-00111-O.pdf

Copia a:

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

Mgtr. Maria Luisa Salazar Moreno
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Ing Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/msm/jpm/mhs/msv

GENERADO POR E-DOC: #102963 - Principal: #92490 PCG-PC-2026-00800-E